

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 100

SANTIAGO, 19 FEB 2010

VOTO: Los antecedentes y lo que sigue

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

12 MAR. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	LPE	✓
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_



RQM/GCH/AHC  
2010-02-01

TOMADO RAZON

19 MAR. 2010

Contralor General  
de la República

TOTALMENTE  
TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 70194 de fecha 06 de noviembre de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visa, con abandono del país, en el plazo de 15 días, presentada por el extranjero Juan Teodoro MARQUEZ DIAZ, de nacionalidad peruana, la cual fue notificada por carta certificada con esa misma fecha; b) El rechazo de la referida visa se debió a la presentación, por parte del extranjero de documentación falsa en lo que respecta al contrato de trabajo; c) Que, mediante Informe Policial N°456, de fecha 11 de enero de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en cuestión no ha dado cumplimiento a la medida de abandono decretada por la autoridad; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84 inciso 1°, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167 inciso 1°, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPULSASE del territorio nacional al extranjero Juan Teodoro MARQUEZ DIAZ, de nacionalidad peruana, D.N.I. N° 40158505, Cédula de Identidad para Extranjeros N°22.780.119-0.

2.- CUMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si el extranjero afectado, registre condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

3.- RESERVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE  
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA”

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atle. a Ud.

EDMUNDO PEREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

8208.58

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINUTA N° 0201

D. 100  
D. /

ANT.: Informe Policial N°456, de fecha 11 de enero de 2010, del Departamento de Policía Internacional

MAT.: Propone expulsión del país de extranjero que indica, por motivos que señala.

SANTIAGO, 19 FEB 2010

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN (S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR

- 1.- Mediante Resolución Exenta N° 70194 de fecha 06 de noviembre de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visa, con abandono del país, en el plazo de 15 días, presentada por el extranjero Juan Teodoro MARQUEZ DIAZ, de nacionalidad peruana, la cual fue notificada por carta certificada con esa misma fecha.
- 2.- El rechazo de la referida visa se debió a la presentación, por parte del extranjero de documentación falsa en lo que respecta al contrato de trabajo.
- 3.- Por documento del ANT., se informó que el extranjero en comento no ha dado cumplimiento a la medida de abandono decretada por la autoridad.
- 4.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84 inciso 1°, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167 inciso 1°, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, se ha estimado pertinente proponer a US, la expulsión del país del extranjero mencionado.
- 5.- Conforme con lo expuesto, se adjunta proyecto de Decreto en este sentido y sus antecedentes, para ser aprobado por US., y posterior firma del Sr. Ministro del Interior, si así lo estimare procedente.

Saluda atentamente a US.,



RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERIA Y MIGRACION  
SUBROGANTE

RQM/GCH/AHC

2010-02-01

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M.

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 1998669

RECHAZA SOLICITUD DE VISACION Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCION EXENTA N° 70194

SANTIAGO , 06 de Noviembre de 2009

VISTO: a)que con fecha 24 de Julio de 2009 el extranjero don Juan Teodoro MARQUEZ DIAZ de nacionalidad PERUANA con domicilio en TUPUNGATO Nº 4879 CONCHALI, solicitó visación de residente TEMP. NO PROFES/TECNICO, b) lo informado por POLIN en Oficio N°1611 de fecha 02 de Noviembre de 2009;

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Juan Teodoro MARQUEZ DIAZ de nacionalidad PERUANA ha presentado documentación falsa en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 138 N°2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHAZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. NO PROFES/TECNICO, presentada por el extranjero don Juan Teodoro MARQUEZ DIAZ de nacionalidad PERUANA.

2.- DISPONERSE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CDH/PVS  
[718] 06/11/2009  
Distribución:  
- Ministerio de Relaciones Exteriores  
- Policía de Investigaciones de Chile  
- Interesado  
- Archivo



**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
Departamento Policía Internacional

*Revisa VJ ne  
C乍shuotovo 2009*

**INFORME POLICIAL N° 456.- /**

**SANTIAGO, 11.ENE.010.**

**AL**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
Departamento Extranjería y Migración /

**I.- MATERIA**

- INFRACCION** : Artículo N° 142º Bis del Reglamento de Extranjería.
- FACULTADES** : Artículos N° 4º y N° 165º del Decreto Supremo N° 597 de fecha 14.JUN.984, del Ministerio del Interior.

**II.- DILIGENCIAS**

**EXTRANJEROS DENUNCIADOS (01)**

**ANTECEDENTES CIVILES**

- NOMBRE** : Juan Teodoro MARQUEZ DIAZ  
**NOMBRE SUPUESTO** : No tiene.  
**NACIONALIDAD** : Peruana.  
**FECHA DE NACIMIENTO** : 04.ENE.979.  
**PASAPORTE N°** : 4230775.  
**DNI. N°** : 40158505.  
**C.I. PARA EXT. N°** : 22.780.119-0.  
**ESCOLARIDAD** : Se ignora.  
**PROFESIÓN U OFICIO** : Liniero.  
**ESTADO CIVIL** : Soltero.  
**NOMBRE CÓNYUGE** : No tiene.  
**NOMBRE CONVIVIENTE** : No tiene.  
**DOMICILIO** : Tupungato N° 4879.  
**COMUNA** : Conchalí.  
**CIUDAD** : Santiago.

**ANTECEDENTES MIGRATORIOS**

- FECHA INGRESO** : 15.SEP.008 A. MERINO. B. de Perú.  
**CONDICION INGRESO** : Turista.  
**CONDICION RESIDENC.** : Irregular.  
**TIPO DE VISA** : Residente Sujeto a Contrato Titular.  
**AUTORIDAD OTORGA** : Ministerio del Interior  
**N° RESOLUCION FECHA** : 30241 del 20.JUN.008  
**FECHA VENCIMIENTO VISA** : 30.JUL.009.  
..//

**OTROS ANTECEDENTES:**

**Departamento Asesoría Técnica:** Registra Prohibición de Ingreso al País vigente, por Rechazo y Revocación de Visa con Abandono del Territorio Nacional, en virtud a Resolución Exenta Nº 70194 de fecha 06.NOV.009, emanado del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

**Oficina Central Nacional Interpol:** No registra antecedentes negativos.

**Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional:** No registra antecedentes.

**Antecedentes de la Infracción :** El extranjero en comento, registra un Rechazo y Revocación de Visa con Abandono del Territorio Nacional, Resolución a la cual hasta la fecha no ha dado cumplimiento.

**Otras Diligencias** : No hay.

**Medidas de Control** : No hay.

**III CONCLUSIONES**

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se estableció que el extranjero en cuestión, ha infringido lo dispuesto en el Artículo Nº 142º Bis del Reglamento de Extranjería, por lo cual se solicita a esa Autoridad Administrativa decretar su expulsión del Territorio Nacional.

